



Orden 3734/2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e interior por la que se amplía en 40.000 euros en cada anualidad la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 2846/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se aprueban bases reguladoras y se convocan para el año 2024 las ayudas para las actividades de conservación de recursos genéticos de interés ganadero por parte de las asociaciones de razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid (Plan Plurianual 2024-2026)

Mediante la Orden 2846/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se establecen las bases reguladoras y se convocaron para el año 2024, las ayudas para las actividades de conservación de recursos genéticos de interés ganadero por parte de las asociaciones de razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid, en el marco de la Intervención 6505.2 "Actividades de conservación de recursos genéticos-NO SIGC" del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) para el período 2023-2027, y que incluye dentro de su ámbito territorial a la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas cuentan con cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (35%) y de la Administración General de Estado (20%) y tienen como beneficiarios a las organizaciones o asociaciones de ganaderos de animales de razas autóctonas españolas legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, que se encuentren reconocidas para la gestión de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de cría por la autoridad competente, que promuevan las razas autóctonas enumeradas en el artículo 3 de la citada Orden. Tienen por objeto apoyar económicamente a dichas entidades en las tareas de gestión de libros genealógicos y desarrollo de los programas de cría de las razas autóctonas. El procedimiento de concesión de esta línea de ayudas es el de concurrencia no competitiva.

El ámbito temporal de estas ayudas abarca el Plan Plurianual 2024-2026 de las ayudas a las actividades de conservación de recursos genéticos de interés ganadero.

Esta Orden de convocatoria se publicó mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 207 de fecha 30 de agosto de 2024. En el artículo 25 "Financiación" de la mencionada Orden, se establece que la cuantía total máxima destinada a financiar la convocatoria ascendía a 160.000 € por anualidad (años 2024, 2025 y 2026), y se contrae con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 77303 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 12 "Cuantía de la ayuda" de la mencionada orden, se indica que el importe máximo de la subvención por cada anualidad será 50.000 euros para cada una de las razas autóctonas enumeradas en el artículo 3 de la citada orden, en concreto las siguientes razas bovinas: Berrenda en negro, Berrenda en Colorado, Avileña Negra-Ibérica y Lidia.

Una vez finalizada la presentación de solicitudes, se han presentado solicitudes de ayuda correspondientes a las cuatro razas citadas, habiendo solicitado el importe máximo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982593454792769628410**

posible permitido en la convocatoria, 50.000 euros/raza autóctona, para cada una de las anualidades del Plan de 3 años (2024, 2025 y 2026), es necesario la ampliación del crédito disponible para poder atender a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 25 de la Orden 2846/2024. De esta manera el crédito disponible en cada anualidad presupuestaria será el siguiente:

- Anualidad 2024: 200.000 euros
- Anualidad 2025: 200.000 euros
- Anualidad 2026: 200.000 euros

En su virtud, de acuerdo con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 y, de conformidad con las competencias atribuidas en la legislación vigente y, teniendo en cuenta el expediente de ampliación de crédito tramitado al efecto.

DISPONGO

Primero Ampliación del crédito.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 2846/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2024, las ayudas para las actividades de conservación de recursos genéticos de interés ganadero por parte de las asociaciones de razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid (Plan Plurianual 2024-2026), en el marco de la Intervención 6505.2 “Actividades de conservación de recursos genéticos-NO SIGC” del Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC) para el período 2023-2027, se amplía en 40.000 euros por anualidad la cuantía del crédito presupuestario inicialmente consignado en la Orden 2846/2021, de manera que la cuantía final destinada a las subvenciones convocadas para el año 2024 es de 200.000 euros por anualidad con cargo a los créditos presupuestarios de la partida 77303 del Programa de gastos 411A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

La publicación de esta Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo Recursos administrativos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.





Tercero *Habilitación.*

Se habilita al titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Cuarto *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a la fecha de la firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
(P.D.F.: Orden 984/2024, de 15 de marzo – B.O.C.M. 25/03/2024)
EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Firmado electrónicamente por
Rafael García González

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - ***6393**
Fecha: 2024.10.30 16:13



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0982593454792769628410**